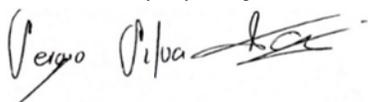


Radicado N°: 686554089001-2022-00168-00  
Proceso: DECLARATIVO REIVINDICATORIO  
Demandante: LESLYE KATHERIN HERNANDEZ BARRIENTOS.  
Demandado: ELKIN RODRIGUEZ VARGAS

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informado respetuosamente que pasa al despacho la presente demanda para estudio de admisibilidad. Sabana de Torres, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN  
Secretario

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Vista por el despacho la constancia secretarial que antecede, una vez revisada la demanda de la referencia así como los anexos aportados con la misma, encuentra el despacho que como quiera que la demanda reivindicatoria de bien inmueble incoada por parte de la señora LESLYE KATHERIN HERNANDEZ BARRIENTOS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1`098.759.896 de Bucaramanga quien actúa por intermedio de apoderado judicial y en contra del señor ELKIN RODRIGUEZ VARGAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72`281.261 de Barranquilla, encuentra el Juzgado los mismos se encuentran conforme a la ley procesal por lo tanto el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres

### RESUELVE:

**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda declarativa reivindicatoria del bien inmueble con cédula catastral No. 010000830019000, matrícula inmobiliaria No. 303-76398, adelantada por LESLYE KATHERIN HERNANDEZ BARRIENTOS, *identificada con la cedula de ciudadanía No. 1`098.759.896 de Bucaramanga quien actúa por intermedio de apoderado judicial y en contra del señor ELKIN RODRIGUEZ VARGAS.*

**SEGUNDO: DAR** al presente asunto el trámite del proceso verbal sumario previsto en los artículos 391 y subsiguientes del Código General del Proceso; en consecuencia, córrasele traslado de la demanda junto con sus anexos por el termino de diez (10) días para que se pronuncie.

**TERCERO: NOTIFICAR** la presente decisión a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del CGP.

**CUARTO: RECONOCER** personería jurídica al Doctor NESTOR MANTILLA RUEDA identificado con cedula de ciudadanía 13.824.306, portador de la Tarjeta Profesional No. 30806 del Consejo Superior de la Judicatura conforme el poder conferido y para los fines allí establecidos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



YACKELYN ARCE HERNANDEZ

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres>

hoy **27 de julio de 2022**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



**SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN  
SECRETARIO**